**COMISARIA DE FAMILIA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HISTORIA DE ATENCION No. \_\_\_\_\_**

Ciudad\_\_\_\_\_ Día\_\_\_\_ Mes\_\_\_\_\_\_\_ Año\_\_\_\_\_

La suscrita Comisaria de Familia de Fusagasugá, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, modificados por la Ley 1878 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 numerales \_\_\_ y \_\_\_, y el artículo 3°de la Ley 1878 de 2018, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto, se apertura la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del (niño, niña o adolescente) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,  de \_\_\_\_ (  ) años de edad con fundamento en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*informe de policía, solicitud, denuncia, u otros)* y de la verificación del estado de cumplimiento de derechos, en los cuales se da a conocer la situación del (niño, niña o adolescente) citado a quien se le han vulnerado o amenazado sus derechos a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano, a la integridad personal)*, \_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ consagrados en los Artículos \_\_\_\_\_ (17,18, 23 y 24) del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos del (niño, niña o adolescente) mencionados y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos

**ORDENA:**

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias**:**

1. Incorporar a la Historia de Atención radicada con el No. \_\_\_\_\_\_, el informe (la solicitud, etc.) presentado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acerca de la situación del (niño, niña o adolescente) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.
2. Identificar y citar a los representantes legales del (niño, niña o adolescente) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.
3. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 5 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
4. Adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del (niño, niña o adolescente) \_\_\_\_\_\_\_ la(s) siguiente (s) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 numeral (les) \_\_\_, \_\_\_del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Ejemplo:

* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*Hogar sustituto, institución especializada, centro de emergencia, hogar de paso o medio familiar, en donde deberá especificarse la identificación de la persona o modalidad de protección a cargo)*
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*otras medidas: Promover las acciones policivas, administrativas, judiciales a que haya lugar, amonestación, etc.)*
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*remisión a atención terapéutica, amonestación, asistencia y asesoría a la familia, remisión a otras entidades o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes)*
1. Practicar entrevista al (niño, niña o adolescente) por parte de la Comisaria de Familia, en concordancia con los artículos [26](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm#26) y [105](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006_pr002.htm#105) de la Ley 1098 de 2006.
2. Incorporar los informes emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.
3. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación de las fotografías de los niños en el programa de Televisión “me conoces”, (Cuando se ignore la dirección de las personas que deban ser citadas)
4. Comunicar al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Recibir declaración o interrogatorio de parte a los señores: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para tal efecto fíjese el día \_\_\_\_ del mes\_\_\_\_ del año\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ y expídanse las correspondientes boletas de citación.
6. Realizar la Investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes el (niño, niña o adolescente) depende.
7. Incorporar el Registro civil de nacimiento del (niño, niña o adolescente) \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (o adelantar las diligencias tendientes a su consecución); dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
8. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
9. Solicitar al Pagador o al Empleador de la entidad o empresa donde trabajan los padres la certificación del salario y de sus prestaciones sociales.
10. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Comisaria de Familia, concepto sobre la situación socio familiar del niño, la niña o el adolescente.
11. Solicitar a la Psicóloga del equipo de la Comisaria de Familia, el concepto para determinar el estado psicológico de los niños (o de su comportamiento, etc).
12. Solicitar a la Nutricionista de la EPS a la cual se encuentra adscrito, el concepto sobre la situación nutricional del (niño, niña o adolescente).
13. Remitir al niño, la niña o adolescente al sector salud para valoración médica integral.
14. Ordenar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dictamen pericial acerca del estado de salud del (niño, niña o adolescente), respecto del presunto maltrato físico del (niño, niña o adolescente) recibido por sus padres o de los implicados.
15. Formular la denuncia penal que corresponda *(en los casos en que se presenten presuntos delitos)*
16. Identificar a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que coadyuven al restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y ordenar la vinculación del menor de edad a los programas o servicios que ellos prestan.

**Nota: Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma)

**Comisaria de Familia**

**COMENTARIOS:**

1. Es preciso recalcar que este documento es un formato base para apoyar a las Defensorías de Familia, razón por la cual, se contemplan diferentes órdenes administrativas y probatorias, pero es deber de la Autoridad Administrativa analizar qué aspectos de este formato aplican para el caso objeto de investigación.
2. En el evento en que se hubieren decretado pruebas de oficio y ya no sean necesarias dentro de la investigación, o que por error se hallan señalado y que no vayan a efectuarse, la autoridad administrativa deberá emitir auto desistiendo (Revocar, según la Ley 1878 de 2018) de las mismas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el debido proceso, las pruebas decretadas se deben practicar para no incurrir en una vía de hecho.